

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 8 de 1972.

Núm. 3058

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.

EDICTO

EDICTO

ALFONSO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Libertad de esta ciudad, constante de una superficie de 329.22 M2. (Trescientos Veintinueve Metros, Veintidós Centímetros) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 25.70 M2. con propiedad del señor Tiburcio Ramos; al Sur, 27.40 M2. con la calle Libertad; al Este, 11.50 M2. con la propiedad del señor Francisco Coronel y al Oeste, 13.30 M2. con propiedad de Miguel Custodio y hermanos, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el q. se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días, en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tabasco, enero 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario.
Lic. Luis Beuló Ceballos.

JUANA CONTRERAS ARELLANO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle Libertad de esta ciudad, constante de una superficie de 299.25 M2. (Doscientos Noventa y Nueve Metros, Veinticinco Centímetros) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 23 M2. con propiedad de la señora Ramona Suárez de Jiménez; al Sur, 26 M2. con la calle Libertad; al Este, 32.10 M2. con propiedad del señor Juan Contreras y al Oeste, 33 M2. con propiedad del señor Donaciano Suárez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el q. se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días, en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tabasco, enero 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario.
Lic. Luis Beuló Ceballos.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Domingo Gómez.
Donse se encuentre.

En el expediente civil número 060/965, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor licenciado DIMAS FALCON CAMARA, representante del señor Rafael Vázquez Espada, en contra de Domingo Gómez y del Registrador Público de la Propiedad, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.—Por presentado el señor licenciado Dimas Falcón Cámara, representante del señor Rafael Vázquez Espada, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples adjuntas, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Domingo Gómez de domicilio ignorado y del ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta jurisdicción respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en la jurisdicción de la Villa de Jalapa de este Estado de Tabasco, con superficie de Treinta y Cinco Hectáreas, Siete Areas, Una Centeárea, con los linderos siguientes: Al Norte, Baldíos y terrenos del ciudadano Basilio Santos; Al Sur, Arroyo Agua Blanca; Al Este, el mismo arroyo y Baldíos y al Oeste, con terrenos del ciudadano Gumercindo Arcea. El predio de referencia se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del señor Domingo Gómez. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de la contraria, de conformidad con el artículo 121-II del Código Rituario Civil, notifíquese a la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en tres números cada tercer día en el Dario "Presen-

te" que se editan en esta capital, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para recoger las copias de la demanda y los documentos adjuntos. Córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Notifíquese y cúmplase y dése vista al Ministerio Público.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "G" señorita Ma. del Carmen Decle López, que autoriza y dá fé.—Firmado.— María del Carmen Decle. Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— María del C. Decle.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los dos días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

P r e s e n t e .

Por medio del presente aviso, comunico a usted que con esta fecha queda Clausurado mi negocio de miscelánea ubicado en la calle de Aldama número 621 de esta ciudad.

Lo que comunico a usted para los fines correspondientes a que haya lugar.

Frontera, Tabasco, enero 2 de 1971.

Carlos Toache V.

Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado "JALUPA", Municipio de Jalpa de Méndez y Anexos, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 11 de enero de 1966; habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios al mencionado ejidatario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone: se adjudique la parcela de referencia, por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente resolución; se reconozcan derechos agrarios por haber venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se mencionan en el tercer punto resolutivo.

RESULTANDO SEGUNDO.—El ejidatario afectado por este juicio privativo fué notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiera efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo un revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el cual emitió su dictamen en el sentido de esta resolución, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1967,

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 175 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario sancionado ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlo de sus derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la parcela por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatario del poblado denominado "JALUPA", Municipio de Jalpa de Méndez y Anexos, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, al C. Dolores Soberano Hernández.

SEGUNDO.—Se adjudica la parcela a que se hace referencia en el punto precedente, por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, al C. José González Javier; consecuentemente expídase a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

(Sigue a la vuelta)

TECERO — Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas en el ejido del poblado denominado "JALUPA", Municipio de Jalpa de Méndez y Anexos, Estado de Tabasco, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC. 1.—Elvia Sánchez, 2.—Adolfo Frías, 3.—Noé Díaz Miraval, 4.—Bartolo Miraval Hernández, 5.—Carmen Díaz Gómez, 6.—Juan Antonio Díaz de León, 7.—Luis Miraval Morales, 8.—Héctor Miraval Morales, 9.—Carmen Jiménez Díaz, 10.—Julio César Peregrino, 11.—Juan Alvarez Rivera, 12.—Juan Soberano Hernández, 13.—Concepción Alvarez A., 14.—Cipriano Frías Díaz, 15.—Octaviano Hernández S., 16.—Angel Hernández Sánchez, 17.—Jesús Juárez Rivera, 18.—Higinio Díaz Alvarez, 19.—Rosalino Díaz Tosca, 20.—Simón Ruiz Almira, 21.—Adriano Ruiz Ovando, 22.—Guillermo Gómez May, 23.—Carmen Hernández C., 24.—José Inés Fernández Martínez, 25.—Isidro de la Cruz González, 26.—Santana López García, 27.—Jesús Madrigal Sánchez, 28.—Macedonio Coronel Hernández, 29.—Fidel Martínez Pérez, 30.—Jesús Hernández Hernández, 31.—Juan Madrigal Arias, 32.—Guadalupe Arias López, 33.—Benito Coronel de los Santos, 34.—Marcelino Coronel Gómez, 35.—Neluy Castillo Domínguez, 36.—Amalia Sánchez Soberano, 37.—José Díaz Miraval, 38.—José del Carmen Miraval Hernández, 39.—Juan Díaz López, 40.—Leonides Díaz Gómez, 41.—Hernán Díaz León, 42.—José Miraval Morales, 43.—Juan Jiménez Díaz, 44.—José Roberto Miraval M., 45.—Joaquín Hernández S., 46.—Jesús Alvarez Díaz, 47.—Juan Jerónimo Hernández, 48.—Aquiles Hernández Sánchez, 49.—Encarnación Zapata Pérez, 50.—Ezequiel Juárez Contreras, 51.—Gabriel Miraval Hernández, 52.—José Alvarez Alvarez, 53.—Remedios Jiménez Hernández, 54.—Eliuvín López Hernández, 55.—Alcibiades Santos Madrigal, 56.—José de la Cruz Martínez H., 57.—Gertrudis Hernández Pérez, 58.—Antonio Madrigal Gómez, 59.—Francisco Arias Coronel, 60.—Víctor Jiménez Solís, 61.—Antonio Hernández Hernández, 62.—Salomón Moreno de la Cruz, 63.—Juan de Dios Hernández, 64.—Jesús Córdova, 65.—Ladislao Arias Madrigal, 66.—Ramiro Jiménez Rivera, 67.—Natividad Martínez Hernández y 68.—Gabriel Frías Juárez; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acreditan como ejidatarios del poblado de que se trata.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

Al C. Adolfo Ramírez Mújica.
Donde se encuentre.

En el expediente número 144/071, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en contra de usted por su esposa Miroslava Torrez Gallegos, con fecha 17 de septiembre de este año se dictó un auto por medio del cual se le declara en rebeldía por no haber dado contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra y por lo mismo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados de Juzgado; y las subsiguientes y las de este proveído, publicándose, además, en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado; quedando abierto el período de ofrecimiento de pruebas por 10 días improrrogables y común a las partes.—Art. 265, 284, 616, 617 y 618 y en relación con el 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Comalcalco, Tab., Sept. 20 de 1971.

El 1er. Srio. del Juzgado.
Alcides Mendoza y Z.

2 — 1

CUARTO.— Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones en el ejido del poblado denominado "JALUPA", Municipio de Jalpa de Méndez y Anexos, de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.—LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.— Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—CUMPLASE: AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.— Rúbrica.— Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 6 de julio de 1971.—El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.— VICTOR Manuel Torres.